



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE CASINOS  
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 1/10  
CAPITULO I**

**1.- OBJETIVO:**

La Dirección General de Casinos llama a interesados en adquirir hasta 20 cilindros de ruleta con display en desuso.

**2.- ESPECIFICACIONES:**

- 2.1.- Los cilindros fueron fabricados por la firma Artemio Gusella de la Provincia de Córdoba, República Argentina y cuentan con 15 años de antigüedad.
- 2.2.- Se deberá tomar en cuenta que el precio base de cada cilindro con display está fijado como mínimo en U\$S 4.500 cada uno.
- 2.3.- De este llamado solo podrán intervenir aquellas empresas que tengan vigente con la Dirección de Casinos del Estado un contrato de arrendamiento de bienes y servicios o empresas del exterior que se comprometan a no utilizar dentro del territorio nacional dichos cilindros, por lo que necesariamente los mismos deberán estar destinados a su utilización en el exterior, estableciendo en su oferta cual será el país de destino de los mismos.
- 2.4.- Para el caso de empresas que participen con la Dirección de Casinos en emprendimientos mixtos, los cilindros serán entregados como parte de pago del monto establecido en el contrato de arrendamiento.
- 2.5.- En el caso de oferentes del exterior y como forma de garantizar la exportación de los cilindros, se deberá presentar conjuntamente con la oferta, **un compromiso por el cual se obliga a exportar los cilindros al exterior en un plazo no mayor a los 60 días a partir de notificada la Resolución de Adjudicación.**

- 2.6.- El adjudicatario, previo al retiro de las unidades y conjuntamente con el pago del precio total adjudicado, deberá realizar un depósito en la Tesorería del Organismo equivalente al 30 % (treinta por ciento) de la oferta, el que le será devuelto de oficio una vez que el mismo acredite en forma documentada, la salida del país de las unidades y su ingreso al país de destino.
- 2.7.- Al momento de retiro de los cilindros se labrará por Escribano Público designado por la Dirección General de Casinos, un acta en la que se dejará constancia del número de cada unidad.
- 2.8.- Las empresas interesadas podrán verificar, previo a la presentación de las ofertas, el estado de situación en que se encuentran los cilindros objeto de la presenta licitación. Los mismos estarán en exposición en la calle Nicaragua 1131 de la ciudad de Montevideo, debiendo coordinarse la visita previamente al teléfono 929 09 51.
- 2.9.- Las unidades deberán ser retiradas por el adjudicatario de nuestro depósito sito en la calle Nicaragua 1131, corriendo con los gastos originados por el traslado, desde nuestro depósito hasta su destino.

## **CAPITULO II**

### **BASES DE LA LICITACIÓN**

#### **ARTÍCULO 3: NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-**

- 3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- 3.2.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 4 del presente Pliego.
- 3.3.- Residualmente, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales (Decreto 53/993 de 28/01/93, y demás normas modificativas y concordantes, así como el Decreto 20/2002).
- 3.4.- Residualmente, el Decreto 194/97 de 10/06/97 (TOCAF 1996).

#### **ARTÍCULO 4: SOLICITUD DE ACLARACIONES.-**

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.-

Estas serán formuladas por escrito ante la Dirección General de Casinos, pudiendo ser presentadas con hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas.-

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.-

Las consultas serán evacuadas en un plazo de 2 días hábiles, notificándose de las mismas a los demás adquirentes.-

#### **ARTÍCULO 5: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-**

Cualquier adquirente del Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, debiendo para ello, constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.-

El monto de la garantía será de U\$S 500.- ( quinientos dólares americanos).-

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado

una propuesta responsable.-

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito será devuelto al día siguiente del acto de apertura.-

#### **ARTICULO 6: CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma precisa, en idioma castellano, impresas a través de cualquier medio idóneo, en original y dos copias.

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

6.1.- **Identificación:** Firma social, nombre del oferente y tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas, indicando en este último caso, el porcentaje de participación de cada una.

#### **6.2.- Domicilios:**

6.2.1.- Domicilio real.-

6.2.2.- Constituir domicilio en el País. Este requisito deberá ser cumplido aún por las firmas que no tengan casa establecida en el mismo.

#### **6.3.- Validez de la propuesta:**

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.- Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido. Con la sola presentación de la oferta se considerarán aceptadas las condiciones del presente pliego.

#### **6.4.- Incompatibilidad:**

Declarar estar en condiciones legales de contratar con el Estado (artículo 43 del T.O.C.A.F).

#### **6.5.- Firmas:**

En el original y sus respectivas copias, la firma y contrafirma de los titulares de la empresa, si son personas físicas o del o los respectivos representantes, tratándose de personas jurídicas.

## **ARTÍCULO 7: FORMA DE COTIZACIÓN.-**

Los oferentes deberán cotizar el precio en dólares estadounidenses:

7.1.- Precio unitario por cada cilindro.

7.2.- Precio total que deberá recibir la Dirección General de Casinos.

## **ARTÍCULO 8: DOCUMENTACIÓN.-**

Conjuntamente con la oferta deberá presentarse:

8.1.- Formulario de identificación del oferente.

8.2.- Para el caso que el proponente sea una persona jurídica:

8.2.1.- Certificación notarial, expedida como máximo con 15 días de antelación a la fecha de apertura, en la que se acredite:

8.2.1.1.- En el caso de sociedades personales, los nombres de los titulares que la componen y quienes las representan.

8.2.1.2.- En caso de otros tipos societarios, nómina de los integrantes del respectivo órgano de dirección y quienes son sus representantes.

En ambos casos:

- La fecha de designación del órgano de representación.

- Que los representantes individualizados en la forma que antecede, han sido debidamente inscriptos en el Registro Nacional de Comercio, dejando constancia expresa de que se trata de una inscripción definitiva.

8.2.1.3.- En todos los casos, la constitución, plazo y vigencia de cada entidad, precisándose si al respecto se dio cumplimiento a los requisitos que para cada caso exige el ordenamiento jurídico aplicable a las mismas.

8.2.2. En caso de que el oferente compareciera por poder, el mandato correspondiente, del que surjan las facultades conferidas: cuando el mismo provenga del extranjero, deberá ser traducido por traductor público, si correspondiere y legalizado y protocolizado de acuerdo a lo establecido por el artículo 290 de la Ley 18362 de 6 de octubre de 2008.

Si el representante fuera persona jurídica, éste deberá cumplir con los requisitos exigidos para el oferente.

La primera copia de los poderes o documentos que acrediten la representación, podrá ser suplida por fotocopia o copia simple, certificada por escribano (Decreto 500/991 del 27 de setiembre de 1991).

8.3.- Fotocopia de la documentación que acredite haber contratado, el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con el Banco de Seguros del Estado (Artículo 61 ley 16.074 del 10/10/89), si correspondiere.

8.4.- Comprobante de inscripción en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F), excepto aquellos que carezcan de agencia o sucursal en el país.-

8.5- Comprobante de la adquisición del Pliego de Condiciones Particulares a nombre del oferente.

#### **ARTÍCULO 9: RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.-**

Las propuestas serán recibidas exclusivamente en la Oficina Central de la Dirección General de Casinos, Avda. del Libertador Brig. General Lavalleja 1519 de la ciudad de Montevideo, Departamento de Adquisiciones y Suministros, los días hábiles de 11 a 17 horas.

Las ofertas podrán presentarse en sobre cerrado o enviarse vía fax.-

**9.1.- En caso de presentación de ofertas en sobre cerrado, el mismo debe estar claramente identificado en su exterior con: el número de licitación, objeto, oferente y fecha de apertura de ofertas. Asimismo, deberá estamparse la inscripción: “No abrir antes del acto de Apertura de Ofertas”.**

La Administración no será responsable por traspapelamiento, pérdida o apertura prematura, si el sobre exterior no está cerrado e identificado según lo dispuesto.

**9.2.- En caso de presentación de ofertas vía fax, las mismas serán recibidas únicamente por el Número 903.06.60, todos los días, hasta la hora indicada del día fijado para la apertura de ofertas. En este caso, para ser admitidas, la totalidad de su texto deberá estar ingresada para la hora de la apertura, debiendo estar debidamente foliada e indicando la cantidad de fojas que compone la oferta.**

9.3.- En caso de que no se presenten tres ofertas admisibles al primer llamado, se efectuará el segundo llamado, una hora después, procediéndose a la apertura, cualesquiera que fuere el número de proponentes. Las ofertas para el segundo llamado se presentarán a la hora fijada para el mismo.-

#### **Apertura de ofertas:**

**El día 15 de setiembre de 2010 a las 12 horas el primer llamado-**

**Segundo llamado: El mismo día a las 13.00 horas.-**

Las ofertas se abrirán en acto público, en el local sito en la calle Avda. Del Libertador N° 1519, de la ciudad de Montevideo.

#### **ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD.-**

No serán admitidas las propuestas que fueren presentadas luego de la hora prevista para la apertura.-

**ARTÍCULO 11: PLAZO COMPLEMENTARIO.-**

Cuando se constate la omisión de la presentación de documentación o información, cuya agregación posterior no altere materialmente la igualdad de los oferentes, la Administración podrá otorgar un plazo de 2 días hábiles e improrrogables, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 inciso 5° del TOCAF. A estos efectos podrán remitir la documentación o información vía fax al teléfono 903 06 60 o al que la Administración indique.

**ARTICULO 12: ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-**

12.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

12.2.- Cumplida la etapa antes citada, se analizarán desde el punto de vista sustancial, las ofertas formalmente válidas, determinándose las que cumplen con los requisitos técnicos exigidos.

12.3.- Posteriormente, entre las ofertas que cumplen con los aspectos formales y sustanciales exigidos, se evaluarán las mismas de acuerdo a los siguientes criterios, los que se enumeran a los solos efectos enunciativos:

12.3.1.- Precio.

12.3.2.- Antecedentes de la empresa.

**ARTÍCULO 13: OFERTAS SIMILARES O INCONVENIENTES- MEJORA DE OFERTAS.-**

Los procedimientos de mejora de ofertas y negociaciones, establecidos en el artículo 57 del T.O.C.A.F. 1996, serán empleados por la Dirección General de Casinos, cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración.-

**ARTÍCULO 14: ADJUDICACIÓN.-**

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, teniendo en cuenta especialmente, lo dispuesto en el artículo 12 del presente pliego.-

- No efectuar adjudicación alguna, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización en favor de los oferentes.-

- Efectuar adjudicaciones parciales.

**ARTÍCULO 15: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-**

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales correspondientes.-

**ARTÍCULO 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los diez días corridos siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el mismo superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 2.273.000.

**ARTICULO 17: LIBERACIÓN DE RIESGOS.-**

Serán de cargo del adjudicatario los riesgos de la cosa una vez realizado el retiro de las unidades.

**ARTICULO 18: FORMA DE PAGO.-**

Para el caso de empresas que tengan vigente con la Dirección General de Casinos un contrato de arrendamiento de bienes y servicios el precio total ofertado, se deberá tomar como parte de pago del monto fijado por concepto de arrendamiento del local y los demás servicios con la empresa asociada para la explotación del emprendimiento mixto.

Para el caso de empresas radicadas en el exterior, el precio total adjudicado deberá hacerse efectivo por adelantado, previo al retiro de los cilindros vendidos y en un plazo no mayor a los 15 días corridos, contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación, en la Tesorería de la Dirección General de Casinos.

**ARTICULO 19: CONFIDENCIALIDAD.-**

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o " Know How " empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.-

**ARTICULO 20: RESPONSABILIDAD.-**

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, por las obligaciones emergentes del cumplimiento del respectivo contrato.-

**ARTICULO 21: MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-**

Las partes caerán en mora de pleno derecho y sin necesidad de protesto, ni de interpelación judicial por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o en no hacer algo contrario a lo estipulado.

La mora será penada con multa equivalente al 2 % (dos por ciento), del valor de la mercadería a entregar o trabajo a cumplir, por cada semana o fracción de semana de atraso.-

Si la Administración, además de la multa, exigiere el cumplimiento de la obligación, el adjudicatario deberá pagar la multa generada hasta el momento de su cumplimiento tardío.

El plazo máximo de atraso, computable a efectos de la multa, es de 30 días.-

Vencido este plazo, la multa se elevará al 20 % (veinte por ciento) del valor actualizado del suministro en mora. Las multas comenzarán a aplicarse automáticamente, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato y la Administración descontará su valor de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

**ARTICULO 22: RESCISIÓN.-**

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá, una vez transcurridos 30 (treinta) días del vencimiento del plazo de cumplimiento del contrato, dar por rescindido el mismo, exigir los daños y perjuicios ocasionados, y disponer otras sanciones respecto del adjudicatario, en su calidad de proveedor estatal.-

En todos los casos, el oferente incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.-

**Costo del Pliego: \$ 500.-**

p. Dirección General de Casinos.-